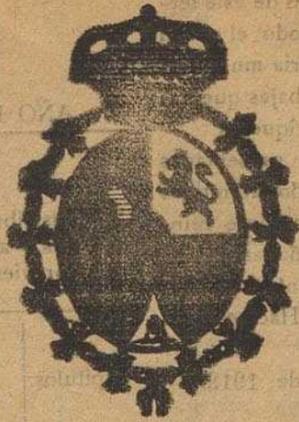


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.384

Dispuesto por el artículo 324 del Reglamento vigente del Impuesto de consumos, que las Corporaciones municipales están obligadas á satisfacer dentro de cada trimestre la cuarta parte del cupo encabezado, por la presente se requiere á dichas entidades para que cumplan dicha obligación, ingresando cuanto sean en deber al Erario público por lo que respecta al primer trimestre, y cuidando que en el próximo mes de Mayo sea hecho efectivo lo correspondiente al segundo, conminando á los señores Concejales si no lo verifican en dichos períodos ó no exponen consideraciones atendibles, con declararles la responsabilidad personal por el importe de las sumas recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no ha-

ber adoptado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Córdoba 3 de Abril de 1912.—El Administrador, A. Gonzalez de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.385

Encontrada sin dueño conocido una burra pelo pardo y de pequeña alzada, en la hacienda nombrada Santa Elisa, de este término, y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca dicha caballería produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 6 de Abril de 1912.—S. Muñoz.

VILLARALTO

Núm. 1.386

Don Manuel Sánchez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 25 del actual fué encontrada por el vecino de esta villa don Anacleto Sánchez Fernández una caballería que después se reseñará, en calle Pastores, de esta población, cuya caballería se encuentra depositada en poder del referido don Anacleto Sánchez Fernández.

Lo que se hace público para los efectos de ley.

Señas de la caballería

Una yegua cerrada, alzada regular, pelo castaño, lucera, unos pelos blancos en el nacimiento del casco del pie izquierdo, herrada recientemente de la nalga izquierda, sin cicatrizar, que no se puede apreciar si es ó no hierro puesto á fuego, tuerta del ojo izquierdo.

Villaralto 31 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

RUTE

Núm. 1.390

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á esta villa y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá dicho documento ser examinado y reclamado por cuantas personas lo deseen.

Rute 6 de Abril de 1912.—Manuel Villén.

LUQUE

Núm. 1.393

Don Francisco Galisteo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1913.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Luque 1 de Abril de 1912.—Francisco Galisteo.

BAEEA

Núm. 1.391

Don Joaquín Valenzuela Villalobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del repartimiento municipal de consumos relativo al presente año, por lo que se refiere al primer trimestre, tendrá lugar en el piso alto de esta Casa Capitular, entrada para la Contaduría, por el recaudador municipal don Juan Tarifa, durante los días 11, 12, 13, 15 y 16 del actual y 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del mismo, empezando después el periodo de apremio.

Las horas de recaudación serán de once á doce de la mañana, y de las trece á las diecisiete de los días del periodo de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 8 de Abril de 1912.—Joaquín Valenzuela.

AGUILAR

Núm. 1.392

Don Claudio Sánchez González, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de la fecha al 30 del presente mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formar en los apéndices del Registro fiscal de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1913.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles las que no vengán acompañadas de su documento en

que le acredite haberse satisfecho los derechos de la Hacienda.

Aguilar 3 de Abril de 1912.—Claudio Sanchez.

MONTALBAN

Núm. 1.394

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo el apéndice al registro fiscal de la riqueza rústica y el amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1913,

se invita á los contribuyentes de este término, para que durante todo el actual mes presenten en la Secretaría municipal las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido sus respectivas riquezas.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, no siendo admitidas aquellas que no estén debidamente reintegradas ni vengan acompañadas del título de propiedad ó documento acreditativo de haberse pagado á la Hacienda los correspondientes derechos.

Montalbán 1 de Abril de 1912.—Francisco Ruz.

Depositaria de Fondos municipales de Monturque

Núm. 1389

PROVINCIA DE CORDOBA

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	42 68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.703 92
CARGO.....	3.746 60
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.744 22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2 38

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones de este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	3.143 96	7 82	3.151 78
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	6.115 04	1.890 16	8.005 20
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	7 50	»	7 50
8 Resultas.....	2.198 96	167 28	2.366 24
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	4.119 29	1.638 66	6.557 95
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	16.384 75	3.703 92	20.088 67
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.591 50	1.538 48	3.129 98
2 Policía de seguridad.....	17 05	730	747 05
3 Policía urbana y rural.....	387	337	724
4 Instrucción pública.....	686 50	23 50	710
5 Beneficencia.....	450	200	650
6 Obras públicas.....	1.025	»	1.025
7 Corrección pública.....	139 91	139 91	279 82
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	2.151 71	286 92	2.438 63
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	419 85	72	491 85
12 Resultas.....	9.473 55	416 41	9.889 96
DATA.....	16.342 07	3.744 22	20.086 29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Monturque á 31 Diciembre de 1911.—El Depositario, Lorenzo Marín.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Monturque á 31 de Diciembre de 1911.—El Regidor Interventor, Pablo Porcel.—El Secretario, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Hornero.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Núm. 1.387

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	»	5500
2.º	Policía de seguridad	600	2000	»	2600
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	»	3000
4.º	Instrucción pública	»	»	»	»
5.º	Beneficencia	»	600	»	600
6.º	Obras públicas	600	3000	»	3600
7.º	Corrección pública	600	»	»	600
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	»	»	»	»
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	800	800
12.º	Resultas	»	»	»	»
TOTALES.....		5600	10300	800	16700

Montoro 1.º de Abril de 1912.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Montoro 2 de Abril de 1912.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastian Romero.

LUCENA

Núm. 1.395

Don Antonio del Pino é Hidalgo, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto fecha 20 de Febrero de 1906 y demás disposiciones vigentes en la materia, desde el día 1.º al 30 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios del término, á fin de que puedan formarse oportunamente los apéndices al Registro fiscal de rústica y al amillaramiento de urbana que han de servir de base á los correspondientes repartos de contribución para el venidero año.

Dichas relaciones, reintegradas con timbre movil de 10 céntimos, no deberán comprender más que una sola finca, y sin perjuicio de reseñarse en ellas el título de propiedad se acompañará este con la oportuna nota de haber sido satisfechos los derechos reales correspondientes á la transmisión de dominio de que se trata.

Lucena 29 de Marzo de 1912.—Antonio del Pino.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.396

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que teniendo que proceder en el próximo mes de Mayo á la formación de la relación de altas y bajas al Registro fiscal de la riqueza rústica y á la del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1913, se invita á los contribuyentes de este término para que durante todo el mes de Abril presenten en la Secretaría

municipal las oportunas relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas.

Dichas relaciones serán reintegradas á razón de diez céntimos, y extendidas una por cada finca, no admitiéndose aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haberse satisfecho los derechos reales.

Santa Eufemia 3 de Abril de 1912.—Francisco Castillo.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.397

Con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre y en la Instrucción provisional para llevar á efecto el servicio de conservación del catastro, se admitirán en esta Secretaría municipal, desde el día de la fecha al 30 del corriente mes, las relaciones de altas y bajas que los propietarios de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, á fin de que puedan formarse los apéndices á los Registros fiscales, bases de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1913.

Las relaciones juradas, una por cada finca, se presentarán debidamente reintegradas en dicha Secretaría, y acompañadas de la correspondiente cédula personal, ajustadas al modelo que en la misma se facilitará, no siendo admitidas aquellas que aun además de estos requisitos no se presenten con el título de propiedad de la finca ó fincas de que se trata, ó por lo menos se justifique con documento bastante haber pagado los derechos reales al Tesoro público.

Villanueva del Rey 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. 7

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 1.382

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6954	Erica 2. ^a	Plomo	Mr. William Henry Gatty	D. Manuel Enriquez	Demarcación		Villaviciosa	Jacinta, núm. 6.459	Mr. Eric Mackay Heriot.
6955	Los Quince	Hierro	D. Miguel Calero Cantador	No tiene	Idem		V.ª de Córdoba	No constan	
6956	Los Peces	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem		Idem	Idem	

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios citados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 9 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de estas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 9 de Abril de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.371

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que á continuación se reseñan, hurtadas á Juan Ramón Hens Martínez la noche del veintuno al veintidos de los corrientes del cortijo Marinero, término de La Carlota, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintisiete de Marzo de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, por mi compañero, Félix Nogués.

Señas

Una potra pelo negro, cuatro años de edad más de marca, preñada para parir á la ley, con el hierro F. y H. enlazadas en la nalga izquierda, y en la derecha el de El Fénix Agrícola.

Una muleta añoja, mogina, alzada regular, sin hierro y pelada de la crin y cola.

CABRA

Núm. 1.399

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por virtud del presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un burro y efectos que al final se reseñan, los cuales fueron robados la noche del veinticuatro al veinticinco del pasado mes de Marzo de la casa del vecino de Nueva Carteya Pedro Roldán Rueda, y los cuales, caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á primero de Abril de mil novecientos doce.—Marcial de Heredia.—El Secretario.

Señas del burro

De unos diez años de edad, rucio claro, con la marca, las dos orejas despuntadas y sin hierro.

Efectos

- Dos baberos de tela de color.
- Una camisa de color.
- Tres calzoncillos blancos.
- Una falda negra.
- Once varas de lienzo.
- Una sábana con embozo de hilo.
- Y una cortina de encaje.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.402

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de los efectos que al final se expresarán, que fueron robados la noche del dieciocho de

Febrero próximo pasado de una casilla existente en el cortijo que al sitio de la Toleda, de este término, posee el vecino de esta villa Luis Sandoval Ocaña, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura de los autores del delito que hasta ahora son desconocidos.

Dado en Hinojosa del Duque á seis de Abril de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Efectos robados

- Una escopeta de un cañón, sistema antiguo, de pistón, con baqueta de madera.
- Una pistola de dos cañones, calibre doce, en buen estado.
- Un soteo de cuero negro.
- Una cuartilla de cebada; y
- Medio celemin de aceitunas aliñadas.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.400

CANDELERA ARANDA Antonio; domiciliado últimamente en Puelblonuevo del Terrible; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional dictado en causa por lesiones instruida por el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 1.401

APARICIO LOPEZ Virgilio; domiciliado últimamente en Puelblonuevo del Terrible; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional dictado en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Audiencia territorial de Sevilla

Relación de las causas declaradas inútiles por la Junta de archivo de esta Audiencia, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, á fin de que los que fueren parte ó sus herederos puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la misma dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Rollo	Año	Juzgado	Delito	PROCESADOS	Rollo	Año	Juzgado	Delito	PROCESADOS
34044	1879	Córdoba	Robo	Antonio Rodríguez Barrio y otro	15457	1865	Hinojosa	Heridas	Manuel Valentín Ruiz y otro
34123	1879	Idem	Disparo	Gregorio Muñoz Muñoz	20442	1868	Idem	Estafa	Faustino Torres y otros
34189	1878	Idem	Hurto	Luis León Cobos	16529	1865	Idem	Falsedad	Venancio Lozano y otros
34233	1878	Idem	Hurto y escándalo	Mariano Torres García y otro	34986	1879	Córdoba	Hurto	Antonio García Blanco
31570	1877	Idem	Atentado	Rafael López Viso	>	1835	Montoro	Exceso	>
22097	1869	Fuente Obejuna	Lesiones	Antonio Reina Pachón y otros	2299	1851	Lucena	Robo	Tomás Guerrero Rodríguez y otro
25202	1871	Idem	Idem	José Jara Calderón	38351	1880	Córdoba	Violación	Rafael Bejarano Millán
22484	1869	Posadas	Hurto	José Ruiz Pareja y otro	33318	1877	Cabra	Desacato	Cesáreo García Serrano
11450	1861	Idem	Malos fratos	Dolores Rafaela Segobia y otra	>	1837	Aguilar	Infidelidad	Gregorio Manuel Gómez
22756	1870	Idem	Anónimo	Manuel Gómez Charot y otro	380	1836	Hinojosa	Robo	Manuel Orellano
31725	1877	Pozoblanco	Hurto	Nicolás Alcaide Muñoz y otro	34125	1879	Córdoba	Disparo	Gregorio Muñoz
28629	1874	Posadas	Prófugo	>	>	1872	Priego	Alarma	>
23010	1869	Idem	Lesiones	José Carmona López	2182	1851	Fuente Obejuna	Heridas	Francisco Rubio Bayo
29368	1875	Idem	Hurto	Bernabé Pareja Santos y otro	6864	1850	Posadas	Estupro	Francisco Martínez Aguilar
27515	1873	Idem	Lesiones	Antonio Balderrama	525	1847	Córdoba	Heridas	>
25233	1871	Idem	Hurto	Rafael Millán López y otro	>	1837	Cabra	Desertor	Ramón Rodríguez
25249	1871	Idem	Lesiones	Juan Gómez Fajardo	1499	1850	Córdoba	Robo	>
25238	1871	Idem	Idem	Coral Barrueca Cumplido	11720	1859	Pozoblanco	Lesiones	José Amor García y otro
25589	1871	Idem	Incendio	>	21932	1869	Posadas	Hurto	>
26888	1873	Pozoblanco	Robo	Antonio Caro Sánchez y otro	>	1838	Fuente Obejuna	Robo	Francisco Herrero Rubio
29861	1875	Idem	Desacato	José Tirado Pineda	1731	1850	Idem	Idem	>
25866	1872	Idem	Matar un novillo	Antonio Cantador Fdez. y otro	32253	1877	La Rambla	Rapto	José Romero Vico
32342	1877	Idem	Hoja clandestina	>	32296	1877	Idem	Incendio	>
21528	1869	Idem	Lesiones	Antonio Nieto Gamero	33944	1878	Córdoba	Estafas	Antonio Serrano Mejías
27207	1872	Posadas	Idem	Manuel Aguilar	34734	1880	Priego	Lesiones	Juan Sánchez Ariza
36143	1879	Córdoba	Hurto	José Castillo Morales	34773	1880	Idem	Incendio	>
36172	1880	Idem	Incendio	>	35017	1880	Idem	Lesiones	>
36210	1880	Idem	Idem	>	34962	1800	Idem	Incendio	>
36144	1880	Idem	Idem	>	34882	1880	Idem	Hurto	Antonio Serrano Ruano
36355	1880	Idem	Idem	>	35933	1880	Rute	Incendio	>
36415	1880	Idem	Lesiones	>	35754	1880	Idem	Hurto	Pedro Caballero Roldán
36411	1880	Idem	Incendio	>	33412	1878	La Rambla	Sustracción	José Maya y Amaya
36399	1880	Idem	Idem	>	11158	1858	Idem	Recolección frutos	Sebastián de Luna
34159	1878	La Rambla	Preverificación	Fernando del Pino	34772	1880	Priego	Hurto	Manuel Ortiz Pérez
31917	1876	Castro del Río	Hurto	Vicente Ramírez de la Rosa	30197	1875	Castro del Río	Lesiones	Rafael Cáceres Reinoso
36533	1879	Montilla	Amenazas	Francisco de Lara	>	1836	Cabra	Perjurio	Vicente Cabero Ruiz
32161	1877	Idem	Incendio	Antonio Alferez Serrano	>	1834	Pozoblanco	Desacato	Miguel Herrero
19630	1866	Cabra	Hurto	Antonio de Mesa Ordóñez	8347	1854	Montoro	Daño	Francisco de Paula Ruiz y otro
33015	1878	Montilla	Tentativa de violación	Francisco Javier Luque	43305	1850	Idem	Robo	>
6221	1850	Hinojosa	Robo	>	35502	1879	Cabra	Idem	Félix Canadilla Muñoz
6226	1850	Fuente Obejuna	Idem	>	2235	1847	Lucena	Heridas y robo	>
23082	1869	Lucena	Idem	Rafael García Pino y otros	7601	1857	La Rambla	Lesiones	Martín García Romero
2161	1849	Aguilar	Muerte	>	2240	1849	Idem	Robo	>
2899	1851	Idem	Robo	>	7610	1857	Idem	Heridas	Antonio Cotón
2430	1850	Idem	Idem	>	28799	1846	Idem	Muerte	>
29986	1875	Rute	Lesiones	María de los Dolores Conde	36002	1880	Priego	Disparo	>
24172	1871	Idem	Desacato	Antonio Velasco Romero	36114	1880	Bujalance	Hurto	Martín de Castro Jurado
2105	1849	La Rambla	Robo	Joaquín Roldán García y otro	31501	1876	Córdoba	Estafa	Isidoro Leal Marugan
1741	1848	Córdoba	Muerte	>	22719	1870	Hinojosa	Robo	Manuel Merino Reyes y otro
29083	1846	Idem	Robo	Francisco Sánchez Silva	13662	1863	Idem	Heridas	Agustín de la Torre
>	1821	Idem	Estupro	Rafael Osuna	26722	1873	Idem	Lesiones	Antonio Bejarano Rubio
36006	1880	Posadas	Incendio	>	17034	1866	Idem	Robo	Carmen Muñoz Martín y otro
35886	1880	Idem	Idem	>	19123	1867	Idem	Lesiones	José Tenez Blazquez
35875	1880	Idem	Muerte	>	15080	1864	Idem	Daño	Polo Pazo Herrado y otro
35874	1880	Idem	Incendio	>	15610	1865	Idem	Venta	Juan José Morillo
35692	1880	Idem	Lesiones	>	19035	1867	Idem	Lesiones	Antonio Lima Muñoz
36173	1880	Idem	Hurto	>	33627	1880	Córdoba	Tentativa de hurto	José Morales Ramos
36293	1880	Idem	Incendio	>	2067	1841	Pozoblanco	Estupro	Alfonso Arévalo
36050	1880	Idem	Idem	>	36046	1880	Cabra	Incendio	>
36048	1880	Idem	Idem	>	36234	1880	Bujalance	Idem	>
36049	1880	Idem	Idem	>	35998	1880	Cabra	Lesiones	>
36309	1880	Pozoblanco	Amenazas	Juan Jesús Coletto	36116	1880	Idem	Hurto	>
36004	1880	Idem	Incendio	>	36111	1880	Bujalance	Lesiones	>
36003	1880	Idem	Lesiones	>	36112	1880	Idem	Allanamiento	Francisca María Jeta y otro
35931	1880	Idem	Incendio	>	36282	1880	Idem	Anónimo	>
35675	1879	Idem	Hurto	Simón Blázquez García	35997	1880	Cabra	Lesiones	>
35538	1879	Idem	Robo	>	32140	1877	Idem	Abusos	Antonio Jiménez y otro
>	1807	Córdoba	Estupro	Blas Jurado	36380	1880	Bujalance	Incendio	>
136	1831	Idem	Trato ilícito	José Cueto y otro	36243	1880	Idem	Allanamiento	Juan Cano García
899	1847	Rute	Heridas	>	33872	1880	Idem	Lesiones	>
1655	1843	Córdoba	Atropello	>	36115	1880	Idem	Tentativa de violación	Antonio Enrique
>	1807	Idem	Estupro	Juan Bernabé Yuste	29465	1875	Lucena	Rapto	José Gómez Ramírez y otro
5683	1849	La Rambla	Allanamiento	Pedro Merino y otro	14120	1863	Bujalance	Robo	José Sánchez del Barco
5963	1850	Idem	Robo	Alonso Ramos Romero	13846	1861	Fuente Obejuna	Idem	Antonio Peña Moreno
16470	1865	Hinojosa	Lesiones	Mateo Muriel García	2442	1850	Lucena	Idem	>
16770	1866	Idem	Idem	Manuel Montero Pizarro	23082	1869	Idem	Idem	Rafael García Pino y otro
35750	1880	Córdoba	Encuentro un cadáver	>	21105	1867	Cabra	Idem	>
36118	1880	Idem	Lesiones	>	597	1877	Idem	Adulterio	María Moreno Cuevas y otro
36119	1880	Idem	Incendio	>	24456	1871	Idem	Lesiones	Manuel de Luna Poyato
19516	1868	Hinojosa	Lesiones	Cecilio Jurado Palomo	32007	1877	Hinojosa	Estafas	Fernando Gallardo Delgado
14983	1864	Idem	Vago	Isidoro Pareda Parra	13640	1862	Pozoblanco	Hurto	Luisa Hisica Herrero

Sevilla 30 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Federico Herrero.—
V.º B.º: El Presidente, Bithancuort. Núm. 1324

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6